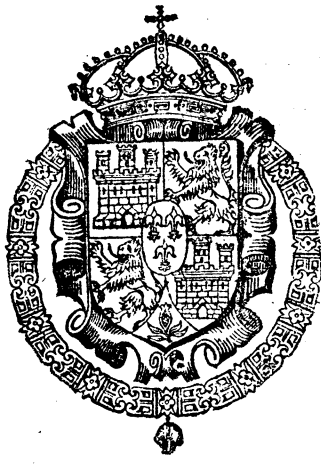


**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID. . . . . Por un mes. . . . . 12 rs.  
 Por tres meses. . . . . 36

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
 En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. . . . . Por un mes. . . . . 21 rs.  
 Por tres meses. . . . . 60  
 Por seis meses. . . . . 120  
 Por un año. . . . . 220

ULTRAMAR. . . . . Por un mes. . . . . 30  
 Por tres meses. . . . . 90  
 Por seis meses. . . . . 144  
 Por un año. . . . . 288

EXTRANJERO. . . . . Por un mes. . . . . 30  
 Por tres meses. . . . . 90  
 Por seis meses. . . . . 144  
 Por un año. . . . . 288

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.**

**RECAUDACION POR RAMOS DE DICIEMBRE DE 1861.**

**NUMERO 1.º**

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Diciembre de 1861, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

**VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1861.**

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	Reales vn. Cént.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	17.364.189,41
Idem industrial y de comercio. . . . .	3.647.782,54
Derechos y registros de hipotecas. . . . .	3.004.160,03
Impuestos sobre grandezas y títulos. . . . .	44.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias. . . . .	98.894,37
Impuestos de minas. . . . .	444.954,71
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda. . . . .	28.876,95
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas. . . . .	7.948,46
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos. . . . .	337.397,08
<b>Total.</b>	<b>24.978.203,25</b>

**IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.**

Renta de Aduanas.	Reales vn. Cént.
Derechos de Arancel. . . . .	16.620.752,63
Idem de navegacion, puertos y faros. . . . .	808.482,34
Idem menores. . . . .	181.650,30
Idem de policia sanitaria. . . . .	148.897,47
Comisos de Aduanas (parte de la Hacienda). . . . .	69.980,92
<b>Total.</b>	<b>17.829.744,16</b>

**Impuesto sobre los consumos.**

Impuesto de consumos. . . . .	Reales vn. Cént.
Diezpor 100 de administracion de participes. . . . .	13.202.375,80
<b>Total.</b>	<b>13.822.149,72</b>

**Portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .** 1.429.658,36

**Varios recursos eventuales.**

Beneficios, cesiones y restituciones. . . . .	Reales vn. Cént.
Arbitrios varios de Fomento. . . . .	35.852,01
Beneficio en el ramo de preces á Roma. . . . .	8.102,70
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa. . . . .	316.375,28
Ventas y auxilios. . . . .	22.719,06
Almadrabas. . . . .	38.040,76
Venta de efectos innecesarios en general. . . . .	44.417,74
Recursos eventuales sin aplicacion determinada. . . . .	27.468,03
<b>Total.</b>	<b>466.618,24</b>

**Alcances de todas clases y ramos. . . . .** 101.633,51

**Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima aplicacion. . . . .** 25.134,94

**Boletines y otras publicaciones oficiales.**

Del Ministerio de Fomento. . . . .	Reales vn. Cént.
Idem de Hacienda. . . . .	18.234,80
<b>Total.</b>	<b>2.435,20</b>

**Reintegros de ejercicios cerrados de todos los servicios públicos. . . . .** 334.295,10

**Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales. . . . .** 586,93

**Resultas de ejercicios cerrados de los mismos. . . . .** 308.079,73

**Total.** 34.338.270,69

Productos de canales y navegacion fluvial. . . . .	104.571,36
Idem de montes y plantíos. . . . .	44.071,75
<b>Total.</b>	<b>307.365,90</b>
Renta de los bienes del Clero. . . . .	3.543.082,90
Idem de Cruzada (producto líquido). . . . .	1.699.932,19
<b>Total.</b>	<b>5.243.015,09</b>
Productos en administracion de las fincas de secuestros. . . . .	7.627
<b>Total.</b>	<b>11.900.846,33</b>

**Donativos para la guerra de Africa. . . . .** 360

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.**

Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. . . . .	116.628,13
Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas ántes de 2 de Octubre de 1853. . . . .	46
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios. . . . .	561.407,46
Idem del Clero. . . . .	3.432.414,21
Del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de los de Diputaciones provinciales. . . . .	1.465.355,31
De bienes de Beneficencia. . . . .	1.725.699,86
Idem de Instruccion pública. . . . .	154.514,86
<b>Total.</b>	<b>7.039.091,70</b>

**Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas hechas despues de 2 de Octubre de 1850**

Bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios. . . . .	2.894.887,74
---	--------------

Idem del Clero. . . . .	165.642,84
Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales. . . . .	5.261.289,03
Bienes de Beneficencia. . . . .	3.109.319,71
Idem de Instruccion pública. . . . .	496.549,35
<b>Total.</b>	<b>11.917.688,97</b>

**Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes y redenciones de censos.**

Cesiones á favor del Tesoro en pago de ventas y redenciones. . . . .	4,16
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premio y gastos de expedientes. . . . .	85.209,22
Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisfice el comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales. . . . .	8,532
Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores. . . . .	296.136,82
<b>Total.</b>	<b>389.822,20</b>

**Atrasos hasta fin de 1858. . . . .** 31.266,08

**Resultas de ejercicios cerrados. . . . .** 198.544,63

**Total.** 19.693.093,41

**RESUMEN.**

Contribuciones directas. . . . .	24.978.203,25
Impuestos indirectos y recursos eventuales. . . . .	34.338.270,69
Papel sellado y servicios explotados por la Administracion. . . . .	84.316.541,96
Propiedades y Derechos del Estado. . . . .	41.900.846,33
Donativos para la guerra de Africa. . . . .	360
<b>Suma del presupuesto ordinario. . . . .</b>	<b>155.564.222,23</b>
<b>Presupuesto extraordinario. . . . .</b>	<b>19.693.093,41</b>
<b>TOTAL del presupuesto de 1861. . . . .</b>	<b>175.257.315,64</b>

**NOTA.**

El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Enero de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

**PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.**

**Papel sellado.**

Papel de precio fijo. . . . .	4.806.464,29
Documentos de vigilancia. . . . .	566.835,66
Sellos de Correos. . . . .	2.161.334,90
Timbre de periódicos. . . . .	51.211,96
Productos diversos de fabricacion. . . . .	1.519
<b>Total.</b>	<b>7.587.065,81</b>

**Varios ramos.**

Derechos de los títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, María Luisa y San Juan de Jerusalem. . . . .	97,520
Expedicion y toma de razon de títulos. . . . .	13.749
Derechos de expedicion de pasaportes para el extranjero. . . . .	2.680
Idem de Cancilleria de Gracia y Justicia. . . . .	3.116
Faltas de navegacion y contrasenas. . . . .	1.380
Derechos de privilegios de invencion é introduccion. . . . .	17.400
Idem de interpretacion de lenguas. . . . .	1.987,50
<b>Total.</b>	<b>437.432,50</b>

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.**

**NUMERO 2.º**

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Diciembre de 1861, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES							TOTAL.
	de Contribuciones.	de Aduanas.	de Consumos, Casas de Moneda y Minas.	de Rentas estancadas.	de Loterías.	de Propiedades y Derechos del Estado.	del Tesoro público.	
Alava. . . . .	48.919,05	126,50	463.498,27	59.839,68	..	99.841,19	2.928,84	181.655,26
Albacete. . . . .	376.660,16	..	144.103,28	614.619,27	..	220.419,05	898,56	1.376.095,31
Alicante. . . . .	210.799,96	1.773.203,43	444.103,28	1.216.762,78	..	200.586,04	3.951,84	3.549.407,33
Almeria. . . . .	589.295,82	72.390,50	146.854,33	895.778,25	..	46.701,59	1.685,93	1.752.202,02
Avila. . . . .	128.537,80	..	73.821,44	508.801,39	..	587.351,06	1.225,22	1.232.752,91
Badajoz. . . . .	887.965,94	14.077,78	281.215,39	1.360.417,60	..	1.344.271,56	2.549,92	3.890.498,19
Barcelona. . . . .	500.789,22	3.704.174	1.700.821,85	2.995.211,63	..	937.639,19	2.903,78	9.844.539,67
Burgos. . . . .	571.615,53	..	181.419,46	981.631,38	..	1.408.287,33	5.552,58	3.148.506,28
Caceres. . . . .	312.226,25	8.982,47	457.227,07	888.955,25	..	985.899,51	1.444,98	2.384.732,53
Cádiz. . . . .	1.457.938,78	1.335.898,62	696.513,73	1.995.840,24	..	658.826,76	156.251,81	6.301.269,94
Castellon. . . . .	438.824,96	2.855,42	65.023,88	930.439,32	..	398.562,60	905,46	1.836.611,64
Ciudad-Real. . . . .	361.423,72	..	202.659,54	888.380,55	..	794.159,08	1.281,42	2.247.904,28
Córdoba. . . . .	684.267,67	..	352.523,74	1.756.484,11	..	1.031.726,34	3.002,32	3.831.004,48
Coruña. . . . .	347.497,80	493.144,94	317.858,07	2.239.984,22	..	295.320,56	76.016,23	3.769.821,82
Coruña. . . . .	666.585,25	..	255.618,85	835.727,91	..	234.099,64	499	1.768.534,62
Cuenca. . . . .	694.415,91	180.644,90	143.524,08	848.351,70	..	626.458,49	896,84	1.494.398,32
Gerona. . . . .	1.014.558,90	4.109,71	418.835,66	1.594.896,34	..	337.634,83	8.972,43	3.279.307,87
Granada. . . . .	459.384,27	..	94.151,14	544.020,70	..	480.516,48	1.036,88	1.279.115,47
Guadalajara. . . . .	55.383,13	1.021.104,82	49.376,05	49.376,05	..	1.126.274,22	413,22	1.126.274,22
Huelva. . . . .	368.413	36,283	118.256,83	739.635,63	..	132.979,85	703,36	1.396.371,67
Huesca. . . . .	423.580,91	64.263,50	451.916,41	614.504,24	..	216.920,07	669,89	1.471.855,02
Jaen. . . . .	617.210,58	..	138.756,82	1.318.703,01	..	658.240,45	988,72	2.733.957,61
Leon. . . . .	652.290,04	102	438.720,82	678.312,98	..	988.242,73	709,58	2.458.884,15
Lérida. . . . .	663.043,11	10.187,40	202.120,21	747.136,08	..	290.002,85	4.955,34	1.917.425,02
Lugo. . . . .	128.079,60	..	102.232,85	502.368,83	..	213.518,76	6.040,44	982.920,48
Madrid. . . . .	4.025.404,39	56.388,10	41.485,12	1.355.078	..	361.890,62	1.491,10	4.133.492,76
Madrid. . . . .	760.608,50	1.522.864,27	3.129.093,07	4.225.201,30	..	2.269.689,16	28.514,64	12.743.990,66
Málaga. . . . .	815.681,85	613.690,18	244.140,55	1.735.898,98	..	287.498,21	3.443,56	4.740.011,41
Murcia. . . . .	764.494,97	136.539,50	404,315	4.081.676,30	..	579.928,91	1.751,86	5.198.801,36
Navarra. . . . .	405.842,19	..	186.183,54	750.519,22	..	407.335,66	1.133,26	1.822.163,87
Orense. . . . .	585.156,97	72.045,27	230.683,15	1.725.514,13	..	213.294	813,92	2.827.577,44
Oviedo. . . . .	49.587,30	..	78.266,63	557.607,83	..	587.938,32	926,66	1.274.298,74
Palencia. . . . .	625.213,82	233.288,50	63.565,34	940.722,14	..	165.948,01	14.879,78	1.643.620,59
Pontevedra. . . . .	514.312,48	2.643,42	277.047,10	800.055,02	..	569.969,31	9.333,14	2.173.360,47
Salamanca. . . . .	208.739,81	1.745.426,20	495.054,11	825.112,32	..	137.424,05	968,92	3.122.185,41
Santander. . . . .	221.915,09	..	107.285,10	380.238,48	..	738.987,32	4.344,69	1.453.786,68
Segovia. . . . .	1.772.329,92	4.093.592,92	684.705,44	2.687.607,57	..	1.377.437,92	15.430,74	7.634.104,51
Sevilla. . . . .	467.333,05	..	83.282	380.733,70	..	825.125,71	1.776,32	835.450,78
Soria. . . . .	380.428,18	221.757,71	140.220,92	995.974,12	..	354.667,21	1.191,90	2.094.240,04
Tarragona. . . . .	211.704,17	..	89.626,44	358.112,53	..	179.867,13	11.703,55	854.023,79
Teruel. . . . .	640.257,38	..	295.087,64	1.061.769,69	..	1.202.574,56	3.655,47	3.203.344,74
Toledo. . . . .	1.612.239,96	1.000.634,94	671.804,11	2.400.349,90	..	1.202.165,41	7.163,62	6.894.354,94
Valencia. . . . .	616.058,90	400	325.750,05	907.681,59	..	837.322,38	2.354,44	2.589.565,36
Valladolid. . . . .	20.488,55	2.229.389,45	..	69.476,58	..	..	1.431,38	2.320.785,96
Vizcaya. . . . .	233.770,74	8.420,09	404.803,19	489.365,34	..	599.481,37	4.696,76	1.434.237,46
Zamora. . . . .	624.557,02	897	206.452,39	1.198.439	..	1.132.785,09	9.808,98	3.172.579,65
Zaragoza. . . . .	341.023	164.880,39	160.9					

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN DICIEMBRE DE 1861 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Diciembre de 1861 y en igual mes de 1860 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 14 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Diciembre de 1861, En Diciembre de 1860), DIFERENCIAS (De más en Diciembre de 1861, De ménos en Diciembre de 1861).

Diferencia de más en Diciembre de 1861 10.706.953,71

NOTA. El precedente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Enero de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V. B.—El Director general, Santillán.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE DICIEMBRE DE 1861.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1861, con distincion de secciones y de capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 14 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1861. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: SECCION 1.ª—Casa Real, SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores, SECCION 3.ª—Deuda pública, SECCION 4.ª—Cargas de justicia, SECCION 5.ª—Clases pasivas. Includes sub-sections like Deuda consolidada and Deuda amortizable.

PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with columns: SECCION 1.ª—Presidencia, SECCION 2.ª—Estadística. Includes sub-sections like Personal and Material.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central, 2.ª Material de id., 3.ª Personal del Cuerpo diplomático consular, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: SECCION 1.ª—Gracia y Justicia, SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas. Includes sub-sections like Ejercicios cerrados and Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Table with columns: SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra, SECCION 2.ª—Guardia civil, SECCION 3.ª—Ultramar. Includes sub-sections like Ejercicios cerrados and Crédito extraordinario.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with columns: Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central, 2.ª Material de la Junta consultiva, 3.ª Personal del cuerpo general de la Armada, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion. Includes sub-sections like Ejercicios cerrados and Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.

SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Table with columns: Capítulo 26. Personal de la Imprenta Nacional, 27. Material de id., 28. Idem de establecimientos penales, etc.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: SECCION 1.ª—Servicio general, SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio, SECCION 3.ª—Instruccion pública, SECCION 4.ª—Obras públicas, SECCION 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns: SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda, SECCION 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas. Includes sub-sections like Personal and Material for various departments.



SECCION 3.-Minoracion de ingresos. Capitulo 72. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 274.797,80. Ganancias de las loterias primitiva y moderna. 10.723.702. Premios a aprehensores y denunciadores. 101.049,02. Primas e indemnizaciones y descuentos de pagares de Aduanas. 223.427. Ejercicios cerrados. 77. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 5.494,65. TOTAL por Ministerio de Hacienda. 39.339.765,22. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES. Capitulo 1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 196.049,47. Gastos especiales de ventas. 376.473,06. Billetes del Tesoro de la emision de 230 millones y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, recibidos en pago de bienes vendidos. 285.232,65. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Capitulo 5. Servicio del Ministerio. 38.244. 6. Obligaciones eclesiasticas. 50.088. 88,332

MINISTERIO DE LA GUERRA. Capitulo 8. Material de Ingenieros. 3.272.000. MINISTERIO DE MARINA. Capitulo 9. Fomento de arsenales. 10.336.073,49. Idem de buques. 9.102.359,59. 19.438.433,08. MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Capitulo 11. Establecimientos de beneficencia. 40.000. 12. Idem penales. 22.080,50. Adicional... Cables y lineas telegraficas. 162.743,50. 224.823. MINISTERIO DE FOMENTO. Capitulo 13. Material de carreteras de primer orden. 15.221.243,47. Idem id. de segundo id. 4.525.382,51. Idem id. de tercero id. 1.249.395,69. Estudios de ferro-carriles. 48.501,50. Aprovechamiento de aguas. 5.272.213,28. Navegacion maritima. 1.819.279,76. Construcciones civiles. 331.883,40. 28.438.399,61. MINISTERIO DE HACIENDA. Capitulo 20. Construccion de edificios, adquisicion y establecimiento de maquinas en las fabricas y minas del Estado. 209.862,64. Subvencion de ferro-carriles. Capitulo 21. Subvenciones a metalico. 40.705,46. Resultados de ejercicios cerrados. 224.475,64. 52.764.986,34

MINORACION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales. 511.516,46. TOTAL por presupuesto extraordinario. 53.276.504,90. RESUMEN. Obligaciones generales del Estado. 53.667.900,87. Presidencia del Consejo de Ministros. 715.162,85. Ministerio de Estado. 725.756,54. Idem de Gracia y Justicia. 30.348.820,63. Idem de la Guerra. 32.191.948,50. Idem de Marina. 6.101.701,34. Idem de la Gobernacion. 12.126.721,04. Idem de Fomento. 9.710.446,80. Idem de Hacienda. 39.339.765,22. Suma. 184.928.193,86. Presupuesto extraordinario. 53.276.504,90. TOTAL satisfecho por presupuesto de 1861. 238.204.698,06. NOTA. El precedente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Enero de 1862.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V. B.—El Director general, Santillan.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

1.ª SEMANA DE ENERO DE 1862.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Enero de 1862.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and Cuentas corrientes con interes de 4 por 100 al año.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes sections for Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, and Cuentas corrientes con interes de 4 por 100 al año.

Madrid 1.ª de Febrero de 1862.—El Contador, José F. de Escariz.—V. B.—El Director general, Antonio de Echenique.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion a lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta. Lists names like D. Luis Garcia, Pedro de las Rivas, Manuel Ruiz Casanovas, etc.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists names like D. Luis Garcia, D. Andrés Corral, Laureano Lopez, etc.

Madrid 29 de Enero de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas Estancadas. Deseando procederse a celebrar nueva subasta en la fabrica de tabacos de Santander con objeto de contratar las correas de cueros vacunos al pelo de Buenos-Aires que necesita la misma, en el presente año y en el de 1863, ha dispuesto esta Direccion general, que el referido acto se efectue el dia 17 de Marzo próximo, con sujecion al tipo y condiciones del pliego inserto en la Gaceta correspondiente al 16 de Diciembre último. Madrid 30 de Enero de 1862.—J. M. de Ossorno. 11

Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Negociado 2.º En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento de 30 de Junio de 1858 se sacan a oposición las dos plazas de Médico-cirujanos 7.º y 8.º de número de la Beneficencia provincial de Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 5.200 rs. la primera y 5.000 la segunda. Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad cumplidos. 3.º Ser Doctor o Licenciado en medicina ó cirugía, ó Cirujano de segunda clase. 4.º Certificación de buena conducta moral. Los aspirantes deberán presentarse por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría del Gobierno de la provincia de Zaragoza en el plazo de 45 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á fin de firmar las oposiciones y entregar sus solicitudes, acompañadas de una relacion de méritos y servicios y de los documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á tomar parte en el concurso. Estarán igualmente obligados los aspirantes á exhibir ante el tribunal de censura sus títulos originales y un ejemplar de los documentos ántes referidos. El primero consistirá en una disertacion sobre un punto general de la facultad, que escribirán los opositores en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion, pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. El segundo ejercicio consistirá en exponer por espacio de una hora la historia completa de una enfermedad interna, sin tener á la vista escrito ó apuntacion alguna, expresando sus causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. El tercer ejercicio consistirá en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor qué método y procedimiento operatorio cree oportuno seguir, y por qué le dá la preferencia, las modificaciones que estime convenientes introducir en él, los demás métodos y procedimientos que hubiera podido seguir, los instrumentos que han estado

y están más en uso para practicar aquella operacion, y cuanto se le ocurra sobre la anatomia propia de la region úrgano en que se opere. Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 3 de Febrero de 1862.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodriguez Rubi.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento de 30 de Junio de 1858, se saca a oposicion la plaza de farmacéutico de los asilos benéficos de la provincia de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 7.500 reales. Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad cumplidos. 3.º Ser Doctor o Licenciado en farmacia. 4.º Certificación de buena conducta moral. Los aspirantes deberán presentarse por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría del Gobierno de la provincia de Zaragoza en el plazo de 45 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á fin de firmar las oposiciones y entregar sus solicitudes, acompañadas de una relacion de méritos y servicios y de los documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á tomar parte en el concurso. Estarán igualmente obligados los aspirantes á exhibir ante el tribunal de censura sus títulos originales y un ejemplar de los documentos ántes referidos. Las oposiciones se verificarán en Zaragoza dentro de la primera quincena de Abril próximo. Los ejercicios serán cuatro: El primero consistirá en una disertacion sobre un punto general de la facultad, que escribirán los opositores en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion, pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. El segundo ejercicio consistirá en el reconocimiento y clasificacion de tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á tres familias distintas, que ejecutará cada opositor en el tiempo de dos horas, sin que para ello les sea permitido consultar libro alguno. El tercer ejercicio consistirá en la elaboracion de un producto químico medicinal y otro farmacéutico, con incomunicacion, dándoseles los utensilios y aparatos que pidieren, y poniendo á su disposicion un mozo que les auxilie en lo puramente mecánico. El cuarto y último ejercicio consistirá en el análisis cualitativo de un producto químico medicinal adulterado, hallándose los opositores en completa incomunicacion. Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 3 de Febrero de 1862.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodriguez Rubi.

Direccion general de Sanidad militar. Hallándose vacantes varias plazas de segundos Ayu-

dantes médicos del cuerpo de Sanidad militar, S. M. LA REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver por Real orden de 24 del actual que se proceda á cubrir las vacantes de ejercicios de oposicion pública que han de celebrarse en el hospital militar de esta corte.

En su consecuencia, los Doctores y Licenciados en medicina y cirugía que deseen ser admitidos á este concurso se presentarán en la Secretaría de la Direccion general de Sanidad militar, ó dirirán á la misma sus instancias ántes de las dos de la tarde del dia 8 de Marzo próximo, acreditando hallarse con las condiciones que se expresan en el siguiente:

Programa aprobado por S. M. para las oposiciones que han de celebrarse con el objeto de proveer varias plazas de oficiales médicos que se hallan vacantes en el cuerpo de Sanidad militar.

- Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública, que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres dias al en que finalice el plazo que se señalare, para la admision al concurso á los Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía que reúnan las condiciones siguientes: 1.º Ser español ó naturalizado. 2.º No haber pasado de la edad de 30 años el dia en que solicite la admision al concurso. 3.º Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.º Haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en medicina y cirugía en alguna de las facultades universitarias del reino. 5.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaría de la Direccion dentro del término que está preñgido, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fe de bautismo y documentos, en caso necesario, de que conste su naturalizacion; la tercera por certificación de la Autoridad municipal, visada por el Síndico del pueblo en que se hallen establecidos; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificación de que resulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar de Castilla la Nueva. Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un tribunal compuesto de un Inspector, médico de Sanidad militar, Presidente del Jefe del cuerpo en el distrito de Castilla la Nueva, ó del que lo sea del hospital militar de Madrid, Vicepresidente, y de dos oficiales médicos, Vocales, y además de dos suplentes de la misma clase, todos designados por el Director general. El Vocal más moderno desempeñará las funciones de Secretario. Art. 4.º Los ejercicios tendrán por objeto poner de manifiesto: 1.º El grado de inteligencia y capacidad de los aspirantes. 2.º El de su instruccion adquirida. 3.º El de su aptitud para concurrir desde luego á la ejecucion del servicio. Art. 5.º Los ejercicios consistirán en cuatro actos, á saber: 1.º Una composicion sobre una cuestion de clinica y terapéutica médica que facilite á los aspirantes dar la medida de su saber en medicina y de su manera de pensar y escribir y bases para apreciar su madurez de reflexion y espíritu de método. 2.º Reconocimiento y vista de un enfermo de afeccion interna, exponiendo en seguida los antecedentes etiológicos del procedimiento, su diagnóstico, pronóstico, las indicaciones que presente y los medios con que deban satisfacerse, en cuyo acto darán á conocer sus datos de observacion y las tendencias de su practica. 3.º Una operacion quirúrgica sobre el cadáver, precedida de la exposicion á viva voz de los detalles anatómicos de la region que haya de practicarse, de los casos que la hacen necesaria, del método y procedimientos que se propongan emplear y de las razones por qué las den la preferencia, y seguida de la curacion correspondiente; explicacion de un aparato ó vendaje, manifestando de palabra las ventajas del método y modo de delicacion empleado sobre los demás en uso para iguales casos. De este acto resultarán en evidencia la extension de sus conocimientos y su positiva aptitud práctica. 4.º Contestacion de palabra á una cuestion de higiene ó medicina legal. Art. 6.º La composicion se redactará en cuatro horas, sin libros ni notas, y á presencia de un miembro del tribunal. El asunto será uno mismo para todos los aspirantes citados al acto, y lo determinará el tribunal por suerte al entrar en este ejercicio. La vista de una afeccion interna se practicará designando el tribunal por suerte á cada aspirante el enfermo que haya de reconocer; se concederán 30 minutos para el examen y para reflexionar, debiendo hacerse á solas lo último; en seguida expondrán las circunstancias de que respectó á la dolencia queda hecha mencion, sin que exceda el discurso de media hora. La operacion quirúrgica se designará por suerte, y será distinta para cada aspirante; se preparará desde luego al discurso que ha de precederla; concluido este, se practicará la operacion y cura correspondiente sin limitacion de tiempo, pero se hará constar en el acto el que cada aspirante hubiere invertido. La designacion del aparato ó vendaje se hará del mismo modo; se aplicará desde luego, y se expondrán en seguida las ventajas del método y modo de delicacion preferidos, no excediendo el discurso de 15 minutos. La cuestion de higiene se determinará tambien por suerte. A cada aspirante se concederán 15 minutos de reflexion antes de contestar, y deberá hacerlo sin emplear mas de otros 15. Art. 7.º La exhibicion de méritos de los opositores se hará por el tribunal en las sesiones secretas que fueren necesarias; las de los demás ejercicios tendrán lugar á continuacion de estos. Art. 8.º La escala de apreciacion para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del tribunal entre cero y veinte, y la del último ejercicio entre cero y diez. El máximo de puntos que podrá por lo tanto asignarse á cada aspirante será de 280. No será considerado admisible el que no haya obtenido la mitad más uno, ó sean 141. Art. 9.º Concluidos los ejercicios procederá el tribunal á calificar en sesion secreta el mérito de los aspirantes, marcando en lista á cada uno el número de puntos que hubiere alcanzado. Art. 10.º Las composiciones, las actas del tribunal y la lista de calificacion, firmado todo por los cuatro Vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su examen por la Junta superior facultativa. Si resultasen dos ó más aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista, lo que se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Direccion. Art. 11.º Por el orden de mérito con que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente á ascender por antigüedad al grado inmediato. Art. 12.º Despues de provistas las vacantes que existan al terminarse el concurso, los diez admitidos que hubieren alcanzado el mayor número de puntos quedarán declarados en expectativa de colocacion, y con derecho á ser llamados al servicio en las vacantes que pudieran ocurrir. Art. 13.º Los nombrados serán destinados en la clase de segundos Ayudantes médicos, y disfrutarán los sueldos, consideraciones y ventajas que se han concedido á los individuos de ella del cuerpo de Sanidad militar en la ley sancionada por S. M. el dia 20 de Marzo de 1860. Madrid 30 de Enero de 1862.—Nicolás García Briz.



Caja de Ahorros de Madrid.

Domingo 2 de Febrero de 1862.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este día, depositados por 2.983 individuos, de los cuales 141 han sido nuevos imponentes...

El Director de semana, Marqués del Socorro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo a Dionisio Cajal...

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Magistrado de Audiencia, y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Gran número de personas observó anteañoche a primera hora el eclipse del brillante planeta Venus por la interposición de la luna.

Estado sanitario.—Enero terminó, según principio, con nieblas, viento y revuelto: la temperatura si bien fue bonancible en el centro del día, en las madrugadas...

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES DE ENERO. En 1.—Real decreto disponiendo que las Secciones del Consejo de Estado continúen compuestas en 1862...

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Toledo para procesar a D. Juan Sanchez del Castillo, Alcalde que fué de Zacaletas.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto declarando el derecho que asiste a Don Juan Manuel Manzanedo, contratista que fué de tabacos para el surtido de las fabricas Nacionales...

S. M. LA REINA de España y el Emperador de Marruecos.—Núm. 12. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Valencia para procesar a D. Atanasio Chich, Inspector de Vigilancia de la capital.—Idem. Otra autorizando a D. José María del Palacio y otro para verificar los estudios de un ferrocarril desde Jaén a la línea general de Andalucía.—Idem. Otra autorizando a D. Genaro Rodríguez para aprovechar las aguas del río Tormes, como motor de una aceña.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 13.—Real decreto decidiendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Alcántara.—Núm. 13. Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 14.—Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Núm. 14. Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem. En 15.—Real orden dando gracias a los individuos del Tribunal formado para las oposiciones a las plazas de Auxiliares de la Dirección del Registro de la Propiedad.—Núm. 15. Otra accediendo a la permuta solicitada por D. Felipe Nuñez Ordoñez y D. Antonio María de Faya, Registradores de la Propiedad de Alcalá la Real y Montefrío.—Idem. Otra accediendo a la permuta solicitada por D. Francisco Rico y Amat y D. Eduardo Penen y Herro, Registradores de la Propiedad, nombrados para Onteniente y Chiva.—Idem. Circular relativa a la época en que han de disfrutarse las licencias temporales que tienen derecho los individuos reenganchados.—Idem. Otra disponiendo lo conveniente acerca de las permutaciones en el servicio militar.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem. Real orden negando la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Burgos para procesar a D. Roque Iglesias, Teniente de Alcalde de la misma.—Idem. En 16.—Reales decretos concediendo pensiones a varias viduas de facultativos médicos muertos del cólera.—Núm. 16. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Granada para procesar a D. Juan María Martínez, Alcalde de Piñar, y a José Gomez, guarda de campo de la misma Municipalidad.—Idem. Otra disponiendo que luego que se halle constituida la Sociedad Económica de Vejer de la frontera, se remita al Gobernador de Cádiz copia de sus estatutos o reglamentos.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 17.—Real decreto decidiendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de primera instancia de la Audiencia de la capital.—Núm. 17. Real orden aprobando el proyecto y pliego de condiciones para la construcción de la línea telegráfica de Logroño a Tudela de Navarra.—Idem. Otra dando gracias a D. Joaquín Reinos por su generosa oferta de varios manuscritos sobre agricultura y comenaria.—Idem. En 18.—Real decreto declarando de segundo orden la carretera que partiendo de la de Taracena a Urdax termina en Aitzena.—Núm. 18. Resumen de Reales órdenes aprobando los presupuestos de los establecimientos de segunda enseñanza que se sostienen con fondos provinciales.—Idem. Circular relativa al uso de las licencias concedidas a los funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia por S. M., por el Fiscal del Tribunal Supremo y por los Regentes y Fiscales de las Audiencias.—Idem. Relacion de los Jefes, Oficiales y sargento primero de infantería del ejército de la isla de Cuba a primeros por Real orden de 14 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 19.—Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de primera instancia de Alcalá la Real.—Núm. 19. Real orden autorizando a D. Antonio de Goicoechea para verificar los estudios necesarios a fin de aproximación al río las aguas públicas que discurren por la provincia de Vizcaya.—Idem. Otra autorizando a D. Francisco Hidalgo para aumentar la altura de la presa del molino harinero que tiene sobre la Olmeda, término de Valera de Abajo, provincia de Cuenca.—Idem. Circular acerca del modo de pasar la revista anual de armas al cuerpo de Carabineros del Reino.—Idem. Relacion de los Oficiales a quienes por Real orden de 1 de Enero de 1862 se les ha propuesto el Capitan general de Puerto Rico, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en el sétimo batallón de Milicias disciplinadas de aquella isla.—Idem. Otra de los Jefes y Oficiales de caballería del ejército de la isla de Cuba a quienes por Real orden de 15 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem. Movimiento del personal de Hacienda de Filipinas.—Idem. En 20.—Circular declarando que los individuos de tropa de todas las armas e institutos del ejército están en el derecho de optar a las plazas de Cadetes o a presentarse a examen en las Escuelas especiales, con tal que reúnan las condiciones reglamentarias.—Núm. 20. Otra relativa al goce de haberes en determinadas situaciones de los Generales y Brigadieres que regresen de Ultramar a la Península, y más que exprese.—Idem. Otra acordando lo dispuesto sobre honores que la guardia de una Autoridad debe hacer a otras Autoridades.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem. En 21.—Real orden dictando reglas para la admisión y aprobación de las fianzas de los Registradores de la Propiedad.—Núm. 21. Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Alicante para procesar a D. Antonio Domenech y Mullor, Teniente de Alcalde de Benilloba.—Idem. En 22.—Convenio de límites de Melilla, celebrado entre

Otra prorrogando el plazo concedido a D. Sabino Herrero para verificar los estudios de desagüe de la laguna de la Nava de Campos.—Idem. Otra autorizando a D. Pedro Llorente para practicar los estudios de un canal derivado del río Duero, que riegue varios campos de la provincia de Burgos.—Idem. Otra autorizando a D. Jorge Ranson para practicar los estudios de un canal derivado del río Ebro, que fertilice varios términos de la provincia de Navarra.—Idem. Otra autorizando a D. Juan Berdaguer para practicar los estudios de un canal derivado del río Guadiana, que fertilice varios campos de la provincia de Badajoz.—Idem. Otra autorizando a los propietarios regantes del término de Alcolea, provincia de Almería, para aprovechar las aguas subterráneas que hay en el punto llamado de Guarras.—Idem. Resumen de Real orden mandando iluminar el nuevo faro del cabo Silleiro, provincia de Pontevedra; el del Cabañal (Valencia), y un fanal de luz de puerto en la rada de Torreveja (Alicante).—Idem. Autorización a los individuos que se designan para ejercer el Agencia consular y el Viceconsulado.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 22.—Real decreto decidiendo a D. Juan Fernandez Pino y otros autorización para fundar una sociedad anónima titulada Crédito Castellano.—Núm. 22. Real orden aprobando los estatutos y reglamento de la misma sociedad.—Idem. Otra manifestando la satisfacción de S. M. por los resultados obtenidos contra la piratería en el Archipiélago de Filipinas.—Idem. Otra confirmando la negativa del Gobernador de Burgos para procesar a D. Feliciano Escudero, Alcalde pedáneo de Mansiles.—Idem. Otra autorizando a D. Gabriel Belayos para aprovechar las aguas del arroyo Minimis como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem. Otra autorizando a D. Mónico Minguéz Trigo para practicar investigaciones con el fin de iluminar aguas en el barranco de Porras.—Idem. Relacion de los Subtenientes de infantería promovidos por Real orden de 13 de Enero de 1862 al cuerpo superior inmediato con destino a los cuerpos que se expresan, así como de los Tenientes y Ayudantes a quienes se da colocación efectiva y trasladada a los que se manifiestan.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 23.—Real orden aprobando el reglamento del cuerpo de Contramaestres de la Armada.—Núm. 23. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real orden considerando innecesaria, por hallarse ya concedida la autorización del Gobernador de Cádiz para procesar al Ayuntamiento y Junta pericial de Jerez de la Frontera en 1851.—Idem. Otra autorizando a D. Francisco Jimenez para aprovechar las aguas del río Tritia como motor de un molino harinero y de un batán.—Idem. Movimiento del personal de Hacienda de Filipinas.—Idem. En 24.—Real decreto sobre desamortización de los montes públicos.—Núm. 24. Real orden para el cumplimiento y ejecución del anterior decreto.—Idem. Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Vizcaya para procesar a D. Julian Arcila, Regidor de la anteiglesia de Abando.—Idem. Otra confirmando la negativa del de Barcelona para procesar al Alcalde y Regidores del Ayuntamiento de San Martín de Aiguafreda.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 25.—Real decreto mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Torroxo.—Núm. 25. Otro concediendo a D. Eduardo Noailles, natural de Yujui, en la Republica Argentina, la naturalización de cuarta clase en estos reinos.—Idem. Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Santander para procesar a Don Julian de Andino, Ingeniero de Montes de la misma provincia.—Idem. Otra modificando algunos artículos de los reglamentos del Colegio Naval y de las Academias e institutos de enseñanza de la Armada.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Otro de una Real orden manifestando la satisfacción de S. M. por el celo del Rector de la Universidad de Valladolid y de las Diputaciones que se mencionan con el fin que se expresa.—Idem. En 26.—Real decreto admitiendo a D. Francisco Santa Cruz la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal de la provincia de Vizcaya.—Núm. 26. Otro decidiendo a favor de la Autoridad judicial en parte, y de la Administración en otra parte, una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de la capital.—Idem. Reales órdenes mandando proveer por oposición varias cátedras vacantes en las Universidades del Reino.—Idem. Otra autorizando a D. Antonio Anset para verificar los estudios de un ferrocarril desde Ecija a Palma del Río.—Idem. Otra autorizando a D. Juan Riveiro para aprovechar las aguas del río llamado de San Ciprian, como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem. Otra autorizando a D. Ulpiano España para practicar investigaciones con objeto de iluminar aguas en el punto denominado Solana del Major.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 27.—Circular disponiendo queden sin curso las solicitudes providas por los Jefes y Oficiales licenciados y retirados en suplica de volver al servicio activo.—Núm. 27. Otra mandando que para la reducción de las antiguas pesas y medidas a las del sistema decimal se empleen en todas las dependencias del ramo de Guerra las equivalencias publicadas el año de 1852 por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Idem. Otra aprobando las tarifas de provisiones y utensilios para el ejército.—Idem. Otra disponiendo que desde 15 del corriente se centralicen en la Intervención general al miller los ajustes de raciones ordinarias de los cuerpos del ejército.—Idem. Otra ampliando a todas las armas del ejército la Real orden de 27 de Mayo de 1853, por la que se concedió a la de artillería el abono de haberes devengados con tres meses de anterioridad al de la revista.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem. Circular fijando el caso en que es gratuito el ejercicio de las funciones de los Consultores de los Tri-

bunales de Comercio cuando sean llamados por recusación del Consultor.—Idem. En 28.—Real orden declarando innecesaria la autorización del Gobernador de las Baleares para procesar a D. Juan Roig Vidal, Alcalde de Santa Eulalia.—Núm. 28. Otra mandando proveer por concurso las plazas de las secciones de mérito, vacantes en el escalafón de Catedráticos de Instituto.—Idem. Otra autorizando a D. Manuel Malheu para construir un puente sobre el río Jalon.—Idem. Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería del ejército de Filipinas, a quienes S. M. por resolución de 21 de Enero de 1862 se ha dignado nombrar, a propuesta del Capitan general, para servir los empleos y destinos que a continuación se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos de dicho ejército.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 29.—Reales decretos nombrando Gobernadores de Alava, Palencia y Pontevedra a D. Luciano Quiñones de Leon, D. Trinidad Sicilia y D. Cosme Errea.—Núm. 29. Otro nombrando a D. Daniel Carballo Oficial tercero de la clase de primeros del Ministerio de Fomento.—Idem. Otro nombrando a D. Manuel Gonzalez del Valle Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de Cuba.—Idem. Otro nombrando Secretario del Gobierno superior civil en la isla de Cuba a D. Anselmo Villascusa.—Idem. Otro aboliendo a la Administración de la demanda propuesta contra ella por D. Raimundo Mariblanca y Doña Zóila Azcona sobre pago de un premio de la lotería moderna.—Idem. En 30.—Otro declarando de segundo orden las carreteras de Burgos a Logroño, y del Carpio a Torre-donjimeno.—Núm. 30. Reales órdenes mandando proveer entre los Catedráticos de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, una categoría de término y seis de ascenso que resultan vacantes.—Idem. Otra mandando proveer entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Teología cuatro categorías de ascenso que resultan vacantes.—Idem. Otra disponiendo que en las causas criminales se use papel del sello de oficio, y más que expresa.—Idem. Otra resolviendo lo conveniente acerca del transporte para América y Asia de los individuos de tropa, con lo más que continúe.—Idem. Otra disponiendo sean admitidos a examen para segundos pilotos los terceros que se encuentren en el caso de no tener nombramiento de tales, y pasen a segundos si resultaren aprobados en dicho examen, como si fueran terceros de número.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 31.—Real decreto nombrando a D. Leopoldo Augusto Cueto Consejero de Sanidad del Reino.—Núm. 31. Real orden fijando reglas para las retribuciones que han de satisfacer los Positos.—Idem. Otra prorrogando el plazo en que deben prestar sus fianzas los Registradores de la Propiedad y más que expresa.—Idem. Otra disponiendo lo conveniente acerca del ancho de las llantas de los carruajes, a fin de favorecer la industria del acarreo.—Idem. Otra autorizando a D. Inocencio Villardebó y otros para verificar los estudios de un ferrocarril de Santiago al Ferrol.—Idem. Otra autorizando a D. Juan Gutierrez Moreno para practicar los estudios necesarios a fin de aumentar el caudal de aguas que hoy lleva el río Cuerpo de Hombre.—Idem. Otra autorizando a D. Juan Gutierrez Moreno para verificar los estudios de aumento de aguas del río Tormes para riego, movimiento de máquinas y abastecimiento de la ciudad de Salamanca.—Idem. Otra autorizando a los señores Serra hermanos para construir un puente sobre el río Hnanes.—Idem. Resumen de una resolución promoviendo a sus inmediatos empleos al Capitan de fragata D. Casto Mendez Nuñez y al Teniente de navío D. Demetrio Perez de Lago, por su comportamiento en la toma del fuerte de la Cotta en la isla de Mindanao, y mas que expresa.—Idem.

ANUNCIOS.

REAL ASOCIACION DE BENEFICENCIA DOMICILIARIA.—Habiendo quedado cerca de cien premios a favor de esta Real Asociacion en la rifa que terminó el 29 del pasado Enero a beneficio de los pobres y establecimientos que la misma socorre, y entre aquellos varias alhajas de valor, como son un collar y un alfiler dados por S. M. LA REINA y S. A. el Principe de Asturias, las señoras encargadas de dicha rifa han acordado abrirla de nuevo al público el día 4 de Febrero, a las dos de la tarde, en el mismo local, calle Mayor, núm. 1, piso bajo, en la casa de Manzanedo, expendiéndose todas las papeletas con opción a un premio al precio de 200 rs. cada una. Asimismo se rifarán en dicho día, único de rifa, a los 90 números y a un precio módico, los objetos que han quedado de poco valor; advirtiéndose que las loterías empezarán a las cuatro de la tarde, esperando las señoras que componen la Real Asociacion que el público contribuirá por su parte como hasta aquí al mejor resultado del caritativo objeto que se proponen.—La Secretaria general. Nota: Las personas en cuyo poder obren unas papeletas premiadas de la anterior rifa, se servirán pasar a recoger los lotes que las hayan correspondido a casa de la Excelentísima Sr. Marquesa de Malpica todos los días no feriados, de diez a una del día, presentando la papeleta, que será confrontada con los libros. Se conservarán los referidos lotes hasta el 4.º de Abril próximo, en que, si no han sido recogidos, se considerarán como cedidos a beneficio de los pobres.—1

D. JULIO DE VERDIER Y COMPAÑIA, INGENIEROS calle de Santa Isabel, núm. 50, Madrid.—Se encargan de hacer toda clase de estudios de ferro-carriles y canales nivelaciones y levantamiento de planos. Tambien se encargan de proyectar y confeccionar planos para fabricas con motores de vapor o hidráulicos, así como de dirigir su construcción, ya por cuenta de los comitentes, ya por cuenta propia y precio alzado. Proveen con la mayor prontitud de toda clase de máquinas industriales o agrícolas a los precios de los grandes talleres de construcción de Francia o Inglaterra, de donde proceden dichas máquinas, como podrá justificarse. Darán extensamente cuantos informes, explicaciones o instrucciones se pidan por escrito. Depósito de aceros de todas clases. Aceros tungsténos. 310-6

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1862. Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

DESPATCHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero a las ocho de la mañana. Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 27 de Enero de 1862 a las ocho de la mañana. Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 a 55 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 48 a 20 cuartos libra. Idem de cerdo, de 44 a 16 cuartos libra.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 29 de Enero.—Interior, 46 3/4.—Diferida, 42. Amsterdam 28 de Enero.—Interior, 47 7/16.—Diferida, 42 3/4. Frankfurt 28 de Enero.—Interior, 47 3/8.—Diferida, 47 1/8. Londres 28 de Enero.—Interior, 63.

SANTO DEL DIA. San Blas, Obispo y mártir, y el Beato Nicolás de Longobardo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

Alcalá-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.147 fanegas c6 trigo. 2.202 arrobas de harina de id. 8.056 arrobas de carbon.

Alcalá-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.147 fanegas c6 trigo. 2.202 arrobas de harina de id. 8.056 arrobas de carbon.

Alcalá-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.147 fanegas c6 trigo. 2.202 arrobas de harina de id. 8.056 arrobas de carbon.

Alcalá-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.147 fanegas c6 trigo. 2.202 arrobas de harina de id. 8.056 arrobas de carbon.